



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que ha regresado de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Revocando la sentencia y de la H. Corte Constitucional, sin ser objeto de Revisión por parte de dicha Corporación. Sírvase proveer.

Cartago (V), Mayo 02 de 2022


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 529

REF: Acción de Tutela propuesta por JOHN EDWAR ARBOLEDA VELASQUEZ Vs. GERENCIA NACIONAL DE RENOCIMIENTO DE COLPENSIONES Y OTROS.

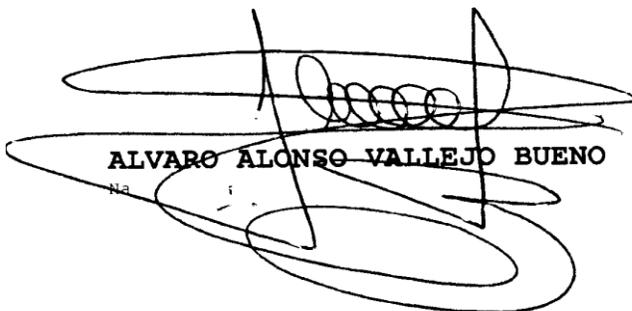
RAD: 2019-00279-00

Cartago, Valle, Mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Superior, y por otro lado en vista a que no existe trámite pendiente que hubiese sido motivado por ninguna de las partes dentro de la presente acción tutelar que permitiera deducir el incumplimiento de la orden impartida, se procede al archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 076

El auto anterior se notifica hoy
MAYO 09 DE 2022

EL SECRETARIO _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa a despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que ha regresado de la H. Corte Constitucional, sin ser objeto de Revisión por parte de dicha Corporación. Sírvase proveer.

Cartago (V), Mayo 02 de 2022

JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 530

REF: Acción de Tutela propuesta por ANYILY MILADY RAMIREZ MURILLO Vs. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC Y OTROS.

RAD: 2020-00019-00

Cartago, Valle, Mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Superior, y por otro lado en vista a que no existe trámite pendiente que hubiese sido motivado por ninguna de las partes dentro de la presente acción tutelar que permitiera deducir el incumplimiento de la orden impartida, se procede al archivo definitivo de las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 076

El auto anterior se notifica hoy
MAYO 09 DE 2022

EL SECRETARIO _____



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante presentó retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Cartago, Valle, Mayo 2 de 2022.


JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 531**

REF: Ordinario Laboral de 1ª. de ERIKA ALEJANDRA GÓMEZ TORRES Vs. SEBASTIAN CARMONA GIL Y OTRO.

RAD: 2022-00064-00

Cartago, Valle, Mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe secretarial que antecede, y como quiera que obra solicitud impetrada por la parte demandante, con el fin de retirar la demanda, el Juzgado accederá a esta conforme a lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P.

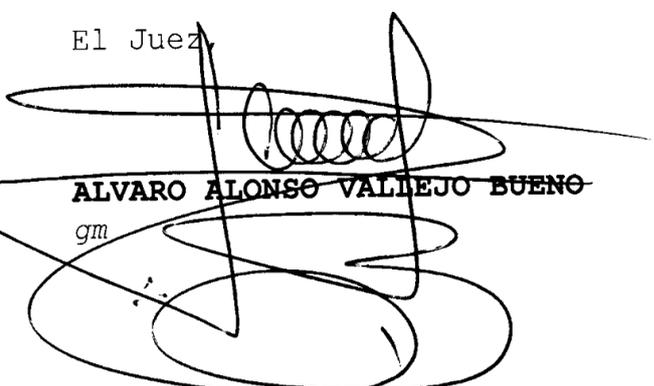
RESUELVE

1°. **Aceptar** la solicitud de retiro de la demanda presentada por la demandante.

2°. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 076

El auto anterior se notifica hoy

MAYO 9 DE 2022

EL SECRETARIO _____